

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/3/2016

4H341R0F0Q0I181Q0COT

2 4H341R0F0Q0I181Q0COTm »
2 4H341R0F0Q0I181Q0COTm »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 29 DE ENERO DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 13:30 horas del día 29 de enero de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 28 de enero de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Contratación administrativa: adjudicación.

CON/63/2015.- Contrato del servicio de limpieza de playas y de refuerzo para limpieza vial. Año 2016.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 25 de noviembre de 2015.

2.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, y que son:

LOTE 1

La oferta económica, es decir el menor precio mensual ofertado, sobre el tipo máximo de licitación establecido, IVA excluido, es decir, 9.600,00 €

Mejor oferta económica. **Valorándose con 29 puntos** la oferta más ventajosa hasta el 10% de baja, con 0 puntos el tipo, interpolándose linealmente el resto de ofertas

Adicionalmente las bajas mayores del 10% **se valoran con 1 punto** para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, y con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas.

MEJORAS LOTE 1: Se valorará el aumento del tiempo de prestación del servicio en limpieza de playas hasta el 15 de septiembre, **valorándose con 30 puntos** el mayor aumento en días(máximo 15 de septiembre), con 0 puntos el tiempo de prestación recogido en el pliego, (hasta el 31 de agosto), interpolándose linealmente el resto de ofertas.

LOTE 2

En el Lote número 2; Refuerzo o Apoyo a limpieza viaria en la Villa de Luarca y Villar en el menor precio por jornada ofertado, siendo el máximo precio por jornada (8 horas) de 84 € sin IVA. El cómputo total de jornadas no podrá exceder de 1.325, es decir, 111.300,00 € sin IVA
Mejor oferta económica. Valorándose con 29 puntos la oferta más ventajosa hasta el 10% de baja, con 0 puntos el tipo, interpolándose linealmente el resto de ofertas

Adicionalmente las bajas mayores del 10% **se valoran con 1 punto** para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas.

MEJORAS LOTE 2: **Se valorará con hasta 62 puntos**, la limpieza a mayores respecto a lo prescrito en el pliego técnico, mediante equipo dotado con vehículo hidrolavadora a presión autopropulsada en el periodo de 1 de julio al 31 de agosto (62 días), puntuando 1 punto cada jornada de 8 horas de servicio ofertado.

Se valora con hasta 9 puntos, el aumento de horas gratuitas de prestación del servicio hasta un máximo de 120h/año, que serán utilizadas a petición del Ayuntamiento de Valdés, a razón de 0,075 puntos por hora de aumento.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

Se valora con hasta 62 puntos, el aumento de limpieza diaria con mangueras adicionales a la obligatoria en el periodo del 1 de julio al 31 de agosto (62 días), puntuando 0,5 puntos cada operario con manguera adicional, en jornada completa de 8 horas

Se valora con hasta 30 puntos, una limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados (por ejemplo aplicación de cloro) en Barrio de la Pescadería (10 puntos), Barrio del Cambaral (10 puntos) Dicha limpieza en su totalidad deberá realizarse entre el 1 de mayo y el 30 de junio.

Se valora con hasta 52 puntos, el aumento de limpieza viaria (mediante barrido manual, escarda de vegetación adventicia), una jornada a la semana como máximo, en la población de Trevías y otra jornada a la semana como máximo en zona Polígono Industrial de Barcia o Villar, puntuando 0,5 puntos cada operario con jornada completa de ocho horas en cada una de las zonas. Se considerarán 52 semanas cada año. La zona del Polígono de Barcia o Villar se trataría indistintamente a criterio de la dirección facultativa.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de:

1º LOTE 1 - Limpieza de playas durante los meses de julio y agosto. Cuyo valor total se estima en 21.120,00 €.

9.600,00 €/mes	2 meses (julio y agosto)	19.200,00 €
960,00 (IVA 10%)	2 meses (julio y agosto)	1.920,00 €
10.560,00		21.120,00 €

2º LOTE 2 – Refuerzo de la Limpieza viaria en la zona urbana de la Villa de Luarca y Villar, durante el año 2016. Cuyo valor se estima I.V.A.(10% incluido) en 122.430,00 €.

El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá respecto del lote 1, es decir, respecto de la limpieza de playas en el término municipal de Valdés, desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2016 (ambos inclusive) incluidos domingos y festivos: Otur 1ª, 2ª y 3ª de Luarca, Cueva y Cadavedo. En cuanto al lote 2, es decir, respecto del refuerzo de limpieza viaria en la villa de Luarca y Villar, el plazo se extenderá durante el año 2016, todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos.

La duración máxima del contrato será de un año, contados previsiblemente entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. El contrato es improrrogable y en todo caso finalizará el 31 de diciembre de 2016.

3.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a las aplicaciones:

- Lote 1: 17001.22799.
- Lote 2: 16300.22799.



4.- El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria Accidental; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

5.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

6.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2015 se acordó:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de limpieza de playas en el término municipal de Valdés (lote 1) y refuerzo de la limpieza vial (lote 2).

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución de las obras por procedimiento abierto (con la utilización de varios criterios de adjudicación, los cuales se recogen en los antecedentes del presente), convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.”

7.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la plataforma de contratación del estado en fechas 29 de diciembre de 2016 y 5 de enero de 2016 respectivamente.

8.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el de fecha 18 de enero de 2016, dio cuenta de las ofertas presentadas, a saber:

- “MIGUEL IGLESIAS GARCÍA”.
- “AGROFORESTAL GRADO, S.L.U”.
- “TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO, S.L”
- “FCC”

La documentación administrativa presentada por los licitadores es conforme a las prescripciones del pliego administrativo.

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación procede a la apertura del sobre de proposición económica y mejoras, en los términos siguientes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

CONDE:

LOTE 1: oferta económica=8.940,00€ mes IVA excluido. Mejoras ofertadas: las señaladas en los términos de su propuesta

LOTE 2: oferta económica=83,60€/jornada IVA excluido. Mejoras ofertadas: las señaladas en los términos de su propuesta.

FCC:

LOTE 1: oferta económica=8.500€/mes IVA excluido. Mejoras ofertadas: las señaladas en los términos de su propuesta.

AGROFORESTAL GRADO:

LOTE 1: oferta económica=8.544€/mes IVA excluido. Mejoras ofertadas: las señaladas en los términos de su propuesta.

CONSTRUCCIONES MIGUEL IGLÉSÍAS GARCÍA:

LOTE 1: oferta económica=8.395€/mes IVA excluido. Mejoras ofertadas: las señaladas en los términos de su propuesta.

LOTE 2: oferta económica= 83,30€/jornada IVA excluido. Mejoras ofertadas: las señaladas en los términos de su propuesta.

Las ofertas presentadas no incurren en baja anormal o desproporcionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A continuación se desglosa la puntuación asignada a cada uno de los licitadores:

LOTE 1:

“TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO, S.L”:

Puntos oferta económica: 19,94 puntos.

Puntos mejoras: Días aumento: 8 días: Puntos mejoras: 16,00 puntos.

TOTAL: 35,94 PUNTOS.

“FCC”:

Puntos oferta económica: 29,57 puntos.

Puntos mejoras: Días aumento: 15 días: Puntos mejoras: 30,00 puntos.

TOTAL: 59,57 PUNTOS.

AGROFORESTAL GRADO:

Puntos oferta económica: 29,39 puntos.



Puntos mejoras: Días aumento: 15 días: Puntos mejoras: 30,00 puntos.
TOTAL: 59,39 PUNTOS.

“CONSTRUCCIONES MIGUEL IGLÉSIAS GARCÍA”:

Puntos oferta económica: 30,00 puntos.

Puntos mejoras: Días aumento: 15 días: Puntos mejoras: 30,00 puntos.

TOTAL: 60,00 PUNTOS.

LOTE 2:

“TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO, S.L”:

Puntos oferta económica: 1,38 puntos.

Puntos mejoras: 117,00

TOTAL: 118,38 PUNTOS.

“CONSTRUCCIONES MIGUEL IGLÉSIAS GARCÍA”:

Puntos oferta económica: 2,42 puntos.

Puntos mejoras: 163,00

TOTAL: 165,42 PUNTOS.

Sentado lo anterior, la Mesa de Contratación formula propuesta de adjudicación para el contrato de limpieza de las playas en el término municipal de Valdés (lote 1) y refuerzo de la limpieza vial (lote 2) a favor de la oferta más ventajosa, siendo la correspondiente a la empresa “CONSTRUCCIONES MIGUEL IGLÉSIAS GARCÍA”

9.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de enero de 2016 acordó:

“Primero.- Requerir a la empresa “Miguel Iglesias García” con DNI: 76940897D y domicilio en Bustiello de Paredes (Valdés), al ser la oferta más ventajosa y respecto del lote 1 relativo a la limpieza de las playas del término municipal de Valdés y del lote 2 ,refuerzo de limpieza vial, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, es decir el 5% del importe de adjudicación IVA excluido para los dos lotes, así como el resto de documentación contenida en la cláusula 12.4.1 del pliego administrativo.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a “Miguel Iglesias García”, al ser propuesto como adjudicatario, así como al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal.”

10.- Con fecha 21 de enero de 2016 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por D. Miguel Iglesias García adjuntando la documentación solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local anterior.

11.- Con fecha 26 de enero de 2016 se reúne la mesa de contratación a fin de verificar la documentación presentada por D. Miguel Iglesias García, estimándose la misma conforme a las prescripciones de los pliegos.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015, de de 30 de junio (BOPA 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de limpieza de las playas del término municipal de Valdés (lote 1) y refuerzo de limpieza vial (lote 2), a la empresa Miguel Iglesias García, con DNI: 76940897D y domicilio en Bustiello de Paredes (Valdés), al ser la oferta más ventajosa, en los términos de su oferta:

- **LOTE 1:** oferta económica= 8.395€/mes IVA excluido.
- **LOTE 2:** oferta económica= 83,30€/jornada IVA excluido.

MEJORAS OFERTADAS LOTE 1:

- 15 días de aumento en el tiempo de prestación del servicio de limpieza de playas desde la finalización del contrato, el 31 de agosto de 2016.

MEJORAS OFERTADAS LOTE 2:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

- 62 jornadas de 8 horas de limpieza a mayores respecto a lo prescrito en el pliego técnico, mediante equipo dotado con vehículo hidrolavadora a presión autopropulsada en el periodo de 1 de julio al 31 de agosto (62días).
- 0 horas gratuitas de prestación del servicio hasta un máximo de 120 horas/año, que serán utilizadas a petición del Ayuntamiento de Valdés.
- 1 operarios con manguera adicional, en jornada completa de ocho horas, para el aumento de limpieza diaria con mangueras adicionales a la obligatoria en el periodo del 1 de julio al 31 de agosto (62días).
- SI oferto una limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados (por ejemplo aplicación de cloro), en Barrio de la Pescadería, a realizar entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- SI oferto una limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados (por ejemplo aplicación de cloro), en Zona de la calle Olavarrieta y calle Lobo, a realizar entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- NO oferto una limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados (por ejemplo aplicación de cloro), en Barrio del Cambaral, a realizar entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- SI oferto un operario en jornada completa de ocho horas destinado al aumento de limpieza viaria (mediante barrido manual, escarda de vegetación adventicia etc) una jornada a la semana como máximo, en la población de Trevías.
- SI oferto un operario en jornada completa de ocho horas destinado al aumento de limpieza viaria (mediante barrido manual, escarda de vegetación adventicia etc) una jornada a la semana como máximo, en la zona del Polígono Industrial de Barcia o Villar.

SEGUNDO.- Requerir a Miguel Iglesias García para que formalicen el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación.

TERCERO.- Notificar la presente adjudicación a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.

2.- Personal: Aprobación de bases.

PER/10/2016.- Informe del Director del Conservatorio del Occidente de Asturias (COAS) sobre necesidad de cubrir puesto de Profesor/a de Clarinete y Música de Cámara como consecuencia de la solicitud de excedencia de D^a Eva García Plaza.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

VISTA la Providencia del Concejal Delegado de Personal en cuya virtud se dispone se inicien los trámites oportunos para la formación de una bolsa de trabajo en la categoría “V profesor reglado” especialidad “Clarinete y Música de Cámara”.

VISTAS la bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo en la categoría “V profesor reglado” con destino al Conservatorio del Occidente de Asturias especialidad “Clarinete y Música de Cámara”.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia corresponde a la Alcaldía, habiéndola delegado en la Junta de Gobierno Local (Resolución nº 362/2015 de 30 de junio).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo en la categoría “V profesor reglado” con destino al Conservatorio del Occidente de Asturias especialidad “Clarinete y Música de Cámara”.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en la forma prevista en la base 1ª, es decir, a través del tablón de edictos de la Casa Consistorial, Oficina del Servicio Público de Empleo de Luarca y página web municipal, a cuyo efecto se remite el expediente al departamento de personal para efectuar la publicidad señalada.

3.- Licencias de obra menor.

**LIC/615/2015.- Licencia urbanística para acondicionamiento de local.
PEREZ PEREZ, CARLOS CRUZ 71850957S**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Carlos Cruz Pérez Pérez, con D.N.I.: 71850957S y domicilio, a efectos de notificación, Las Pontigas (Valdés). Fecha de solicitud: 3 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.469.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Acondicionamiento de local.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

- Documentación:
Plano de emplazamiento del inmueble según TRPGO.
Copia de certificación catastral descriptiva y gráfica.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 4.040,00 €.
- Emplazamiento: Luarda, C/ Párroco Camino 30-bajo..
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional Tipo 1 (ET.1).
- Referencia catastral: 9444418PJ9294S0001YG.
- Protección: Elemento protegido (L.3.23). Grado 3 o Protección Ambiental.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), el inmueble de referencia se sitúa en Suelo Urbano, bajo la calificación de Edificación Tradicional 1 (SU ET.1). Se trata de un inmueble con Grado de Protección Ambiental, incluido en el Anexo IV de elementos protegidos de las Normas Urbanísticas del TRPGO, con el número 23 del casco urbano de Luarda.

Se solicita Licencia para picado y enfoscado de cargas interiores, colocación de baldosa en suelo y cambio de carpintería exterior por puerta acristalada de madera. Se especifica en la solicitud que se trata de un local sin uso. Las actuaciones que se solicitan son actos sujetos a Licencia, tal como establecen el artículo 50 del TRPGO y el artículo 228 del TROTU. La solicitud se formula en modelo oficial impreso facilitado por el Ayuntamiento, acompañado de plano de situación en copia del planeamiento vigente, y se aporta presupuesto y ficha catastral, en consonancia con los requisitos de documentación que establece el artículo 51 del TRPGO.

El artículo 112 del TRPGO establece que las obras que se realicen sobre los inmuebles afectados por un Grado Ambiental de Protección, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y actividades actuales, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

El uso catastral del Bajo objeto de solicitud es el de almacén. La puerta que se pretende sustituir, es la única en su fachada que se conserva en su estado original, y está compuesta por dos hojas abatibles de madera pintada con cuarterones.

Teniendo en cuenta su catastral como almacén; que no se solicita la modificación del mismo, que justifique la necesidad de incorporar vidrio en la fachada; y que la introducción de un nuevo paño acristalado modificaría la configuración tipológica que se pretende proteger; se recomienda que la puerta de sustitución reproduzca la existente con el mismo diseño. Se señala que la ficha del inmueble contenida en el borrador del Catálogo Urbanístico en fase de desarrollo, hace referencia al buen estado de las carpinterías exteriores del inmueble y en cuanto a las reparaciones recomendadas, indica las de conservación y mantenimiento.

Si como consecuencia de las obras a ejecutar se requiere la ocupación de la vía pública, deberá solicitar Autorización a la Policía Municipal. En todo caso, será responsable de los desperfectos que pueda causar en ella

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

o a los servicios municipales. Se recuerda a su vez, que las Autorizaciones y Licencias se entenderán otorgadas salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

4.- Licencias de obra mayor.

LIC/456/2014.- Licencia urbanística para construcción de establo, fosa de purín y box para cebo y recria.



BLANCO BLANCO, M CARMEN 76941443A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Carmen Blanco Blanco, con N.I.F: 76941443A y domicilio para notificaciones en Los Corros de Ayones (Valdés). Fecha de solicitud: 28 de agosto de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.657.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de establo, fosa de purín y box para cebo y reería.
- Documentación: Proyecto visado con fecha 24 de agosto de 2015, redactado y suscrito por D. Armando Cándido Fernández Campa, Ingeniero Técnico Agrícola y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 97.949,61 €.
- Emplazamiento: Los Corros de Ayones.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: 33034A196006120000ED.

Trámites e informes previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2015.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 215 de fecha 16 de septiembre de 2015, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 15 de septiembre de 2015, poniendo de manifiesto que *“la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”*.
- Informe del Servicio de Autorizaciones Ambientales de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, de fecha 4 de diciembre de 2015, calificando la actividad de molesta (por olores) e insalubre y nociva (por enfermedades infecto-contagiosas) y señalando las oportunas medidas correctoras. (S. ref. expte. AC-2015/025370)

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Durante el transcurso de las obras:

Certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente.

Las del proyecto presentado.

La nave tendrá una superficie de 692,80 m² solicitados.

La ocupación máxima de edificaciones, para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela no superará el 30%.



- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales o según establezca la Ley de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias (LODC).
- Previamente a la concesión de licencia, se incluirán en el proyecto técnico las medidas correctoras recogidas en el escrito de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental en Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015.
- La edificación se destinará exclusivamente al uso de cebadero
- Se cumplirán las condiciones de edificación establecidas en el Capítulo 3 del PGO y que en este caso son en forma resumida:
 - Altura máxima: 1 planta y 4 metros.
 - Las edificaciones agrarias se adecuarán al ambiente y paisaje circundante.
 - La cubierta podrá ser de materiales metálicos o fibrocemento, de colores acordes con el dominante en la zona, prohibiéndose el uso de materiales plásticos traslúcidos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- La actividad no podrá empezar a ejercerse en ningún caso con anterioridad a la visita de comprobación prevista en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el artículo 13 de la Orden de 15 de marzo de 1963, por la que se aprueba una Instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del citado Reglamento.

Finalizadas las obras:

- Documento final de obra que recoja las modificaciones y presupuesto final, si las hubiera
- Documento acreditativo de haber solicitado el alta en el Gerencia Catastral (902N)
- Fotografías de la misma.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/60/2015.- Licencia urbanística para desmontar hórreo y volver a montarlo en nuevo emplazamiento, así como bonificación de tributos.
AVELLO CERNUDA, M AURORA 71862246B

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Aurora Avello Cernuda, con D.N.I.: 71862246B y domicilio, a efectos de notificación, en Muñás de Arriba (Valdés). Fecha de solicitud: 18 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 738.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Desmontar hórreo y volver a montarlo en nuevo emplazamiento.
- Documentación:
 - Certificación catastral descriptiva y gráfica.
 - Plano de emplazamiento.
 - Fotografías del estado actual del hórreo.
 - Presupuesto detallado.
 - Informe técnico, sin visado, suscrito por la Ingeniera Técnico Agrícola Doña Laura Castiñeira Alonso.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 4.150,00 €.
- Emplazamiento: Muñás de Arriba.
- Referencia catastral: 00010400QJ11E0002BS.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informes previos:



- Acuerdo de la Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, de fecha 17 de diciembre de 2015; favorable, fijando las prescripciones técnicas para la realización de la obra. (S. ref. CPCA: 263/15).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (BOPA 28-10-2015) del concejo de Valdés, los hórreos paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.

Las obras que se ejecuten sobre el Hórreo deberán respetar las condiciones prescritas por el Servicio de Patrimonio Cultural en su Informe de 17 de diciembre de 2015, que suponen la modificación de la propuesta técnica presentada, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- **La subidoria deberá ejecutarse en mampostería, en las condiciones que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña el presente informe.**
- **Respecto al cuerpo inferior, deberá ejecutarse en mampostería, cerrando el espacio por sus cuatro vientos, ejecutando el techo con tillado de madera, según las condiciones expresadas en el pliego adjunto. Los pegollos apoyarán sobre ese muro perimetral de mampostería, al modo tradicional.**
- **No se autoriza el ladrillo visto, ni revestido con losetas de piedra de ningún formato, ni para la subidoria ni para el cuerpo inferior.**
- **La pizarra deberá ser de corte rústico, prohibiéndose expresamente la colocación de teja para rematar los encuentros entre faldones.**
- **Dado el estado en que se encuentra el hórreo, no se exigirá un proyecto modificado, permitiendo que se ejecuten las actuaciones cumpliendo estas condiciones constructivas, debiendo recogerse las modificaciones en el certificado final de obra.**
- **Una vez acabada, será inspeccionada por el Servicio de Patrimonio Cultural.**

A continuación se incorpora el **“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL MONTAJE Y LA RESTAURACIÓN DE HÓRREOS QUE SON OBJETO DE TRASLADO”**:

Con el fin de preservar sus características tipológicas y técnicas, y la imagen tradicional de estas construcciones, las cuales son el motivo por el que se considera estos elementos como Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias, con el máximo nivel de protección, se tendrán en cuenta, a manera de guía para la restauración de las partes concretas que lo necesiten, y para su nuevo montaje, las siguientes prescripciones:

- 1. Es importante que el promotor ponga en conocimiento del contratista el presente pliego de prescripciones con carácter previo al inicio de las obras.*



2. *Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.*
3. *Se aplomarán y nivelarán los pegollos, que deberán asentarse sobre pilpayos de piedra, que a su vez se apoyarán sobre el terreno. No se construirá ningún basamento de ladrillo, ni solera de hormigón. Los pegollos serán de madera, o bien de mampostería de lajas de pizarra, trabada en seco o con mortero bastardo. Se revocarán si es lo habitual en la zona. En cualquier caso deberán tener los cuatro el mismo diseño, adecuando su forma a la tradicional.*
4. *Las muelas se colocarán en seco sobre los pegollos. Todas deberán ser del mismo material y tener el mismo diseño.*
5. *Se colocarán a continuación las tazas o tacos niveladores.*
6. *Se situarán después en su lugar dos traveses hembras y un macho. Si fuera necesario reponer alguna, la nueva deberá ser de madera de la misma clase que el resto, con la regadura propia para el encaje de las pontas. En la cara superior llevarán otra regadura para el encaje de engüellos y colondras.*
7. *Se encajarán las pontas en la regadura de la cara interior de las traveses hembras. Estos tabloncillos deberán ser de roble o de castaño y estar colocados a tope. No se usarán en ningún caso tablas machihembradas.*
8. *Se cerrará el piso de la cámara con la segunda traveses macho.*
9. *A continuación se colocarán las cuatro esquinas o engüellos, que permanecerán arriostradas durante el resto del montaje.*
10. *Se montarán las colondras, que se encajarán en las regaduras de traveses y liños. Las colondras se unirán entre sí con encajes de peine o almilla, o bien a ranura y lengüeta.*
11. *Se montará la puerta. Si fuera necesario hacer una nueva, ésta será fiel a las características formales del hórreo original.*
12. *Se montarán después los liños hembras, paralelos a las traveses hembras, y se cerrará la cámara con los liños macho.*
13. *Se situarán las crucetas o vigas del queso, que arriostrarán las paredes de la cámara, y se fijarán a los liños con tornos o pernos de madera.*
14. *Se colocarán los durmientes, que también irán fijados a los liños mediante tornos o pernos de madera.*
15. *Se armará a continuación la estructura de cubierta, montando en primer lugar los aguiloncillos. Los cuatro deberán llevar una regadura en dos de sus caras para encajar los cabrios; en el vértice se amarrarán dos, y los otros dos se apoyarán en los primeros con un rebaje. En las esquinas de la cámara se unirán los liños con un cajado en rombo, anclándose a éstos y a los durmientes por medio de tornos o pernos de madera.*
16. *Se encajarán a continuación los cuatro cabrios centrales que atan los aguiloncillos y se anclarán a los durmientes y liños con tornos o pernos de madera, procediéndose de igual modo con el resto de los cabrios. La parte superior de estas piezas irá atada igualmente con tornos o pernos mediante el orillero o faldón.*
17. *En caso de precisar la eliminación de pinturas ajenas al bien en elementos de madera, se evitará el uso de decapantes y lijados, o medios abrasivos mecánicos.*



18. *Deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.*
19. *En la restauración de elementos de madera deberá evitarse la eliminación, con decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera, de pinturas inadecuadas ajenas a las soluciones con interés cultural.*
20. *Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.*
21. *No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, a bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.*
22. *Se cubrirá el Hórreo utilizando lajas de pizarra de corte rústico, que deberá recibirse en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando su funcionamiento y duración. Se reaprovechará la mayor cantidad posible de pizarra útil.*
23. *En limas y cumbreras, se prohíbe expresamente el uso de teja, debiendo resolver los encuentros según soluciones tradicionales en pizarra.*
24. *Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc., y la colocación de láminas no transpirables sobre el tablero de cubierta, para evitar el deterioro del mismo.*
25. *Se podrá disponer debajo de las losas de pizarra, láminas impermeables y transpirables, para asegurar la estanqueidad de la cubierta y garantizar el funcionamiento higrotérmico del bien etnográfico.*
26. *La escalera de acceso deberá ser de mampostería vista, como corresponde a la tradición constructiva local, trabajando la fábrica en seco, o con barro, o mortero bastardo de cal y cemento mezclado en las proporciones 1:2:9 ó 1:1:6. En cualquier caso, se disimulará el llagueado o rejunteo. Las rebabas de mortero deben ser limpiadas, aconsejándose el empleo de un cepillo de púas metálicas, sin agua, y al día siguiente de la aplicación de la pasta.*
27. *En ningún caso se procederá a cerrar el espacio entre pegollos con fábrica de ladrillo o de hormigón, u otros materiales.*

Una vez que se finalicen las obras de traslado del hórreo, deberá aportar fotografías en color tanto interiores como exteriores, por los cuatro vientos, así como de la cubierta y de su relación con el entorno, donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención. En su caso, se aportarán también fotografías de los detalles de decoración que pudiera presentar el Bien.

En cuanto a la posible exención de tasas, se informa que los Hórreos de construcción anterior a 1.940 quedan sometidos a protección preventiva y acogidas al régimen de Protección Integral, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LPC. Las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

Mantenimiento de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente en relación con la bonificación del 70% de la cuota del impuesto sobre construcciones, prevista en la ordenanza fiscal municipal nº 6.

El Informe que se emite es FAVORABLE, con las condiciones anteriormente expuestas, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de DOS MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/622/2015.- Licencia urbanística para reforma y adecuación de local.
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO Q3300314F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Servicio Público de Empleo, con C.I.F.: Q3300314F; representado por Doña Luisa Pérez Ramos, con D.N.I.: 71872773G y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Marqués

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

de Teverga, 16-bajo. Fecha de solicitud: 16 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.818.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma y adecuación de local para Oficina de Empleo.
- Documentación:
 - Certificación catastral telemática.
 - Plano de situación del TRPGO.
 - Proyecto básico y de ejecución, que incluye Estudio básico de seguridad y salud, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, redactado por Cabueñes Arquitectos y suscrito por el Arquitecto Don Roberto Terán García.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 152.717,66 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/ Nicanor del Campo 18-20-22.
- Referencia Catastral: 9041711PJ9294S0003BJ.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineaciones de Grado 4 (SA.4).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 18-10-2015), el inmueble de referencia pertenece a Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Según Alineaciones de Grado 4 (SA.4), donde el uso Global o característico es el Residencial.

Se solicita la adecuación de un local comercial situado en los bajos de un edificio colectivo de viviendas, para su uso como Oficina del Servicio Público de Empleo. La superficie construida afectada por la actuación es de 232'60 m².

La intensidad máxima de los usos permitidos en SA.4 se relaciona en el artículo 294 del TRPGO, que contempla concretamente el de Oficinas de Categoría 2ª (Locales de oficina de hasta 500 m²), en Situación 2ª (Cualquier planta de edificio con uso de vivienda).

Las obras descritas no afectan a elementos estructurales ni suponen modificación de la configuración volumétrica del edificio.

Los locales de oficina, además de la legislación sectorial vigente en cuanto le fuera de aplicación, deberán cumplir las condiciones que a continuación se señalan, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRPGO:

1. Cuando se prevea un acceso de público superior a las 50 personas/día, la zona destinada al público tendrá una superficie mínima de 8 m² y no podrá tener, con las excepciones marcadas en las presentes Ordenanzas, comunicación directa con ninguna vivienda.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

2. La altura libre mínima de los locales de oficina será de 2.50 m.
3. Los locales de oficinas dispondrán de los siguientes cuartos de aseo mínimos:
 - Por cada 100 m² o fracción, un inodoro y un lavabo. A partir de 100 m², se instalarán con independencia para hombres y mujeres.
 - Las cabinas de los inodoros no podrán tener comunicación directa con el espacio de trabajo.
 - Para las oficinas encuadradas en la Rúbrica 648 del CNAE, se permitirá concentrar los servicios en una única unidad de superficie equivalente a la suma de los servicios individuales de cada uno de ellos.
4. Los locales de oficina dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 50 m² construidos. No obstante, se consideran excluidos de esta obligación aquellos locales de superficie igual o inferior a los 250 m². Dichas plazas podrán estar en el mismo edificio o en espacios libres de edificación situados a menos de 100 m de los locales.

El Proyecto presentado se adecúa a lo dispuesto en el artículo 185 del TRPGO respecto a las condiciones estéticas y de composición de las fachadas.

Se advierte que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras del Principado de Asturias. Se recuerda también, que el sistema de evacuación de aguas residuales deberá quedar adecuadamente conectado a la Red Municipal de Saneamiento.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Si para la ejecución de las obras considera necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local para solicitar la correspondiente autorización.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se informa que:

- Con anterioridad al inicio de las obras y como condición para su autorización deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Obra, suscrito por técnico competente.
 - Cuestionario de Estadística.
- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Apertura, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad, con las exigencias de las compañías suministradoras, de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 3 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**DIS/2/2015.- Licencia urbanística para construcción de nave-almacén.
LOPEZ GARCIA, ALEJANDRA 76939151B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Alejandra López García, con N.I.F.: 76939151B y domicilio en Bustiello de Paredes – 33785 Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 27 de julio de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.045.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de nave almacén agrícola, de 409,5 metros cuadrados.
- Documentación:
Proyecto básico y de ejecución, visado, redactado por Ingeniería COVIASTUR, S.L. y suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jorge García García.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 34.488,89 €.
- Emplazamiento: Querúas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario. 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034C01000030000TK

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:
Durante el transcurso de las obras:

Certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente.

Las del proyecto presentado.

- El tendejón tendrá una superficie de 409,5 m² solicitados.
- La ocupación máxima de edificaciones, para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela no superará el 30%.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales o según establezca la Ley de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente al almacenamiento de aperos, maquinaria, insumos y productos de la explotación.
- Se cumplirán las condiciones de edificación establecidas en el Capítulo 3 del PGO y que en este caso son en forma resumida:
- Altura máxima: 1 planta y 4 metros.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

- Las edificaciones agrarias se adecuarán al ambiente y paisaje circundante.
- La cubierta podrá ser de materiales metálicos o fibrocemento, de colores acordes con el dominante en la zona, prohibiéndose el uso de materiales plásticos traslúcidos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, aportará:

Documento final de obra que recoja las modificaciones, si las hubiera, y presupuesto final.

Fotografías de la edificación.

Alta en catastro, modelo 902N.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe pertinente del Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5.- Licencias de entronque.

LIC/611/2015.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado. CASTELLANOS FERNANDEZ, ESTHER 03547275P

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Esther Castellanos Fernández, con D.N.I.: 03547275P y domicilio para notificaciones en Muñás de Abajo (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.358.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñás de Abajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 11 de enero de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/621/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
GARCIA GARCIA, MARIA PAZ 10759454P**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María de la Paz García García, con D.N.I.: 10759454P y domicilio para notificaciones en Gijón, C/Saavedra, 22-2º dcha. Fecha de solicitud: 14 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.711.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñás de Arriba.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 11 de enero de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

LIC/636/2015.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.

ANDRADE MANZANA, MARISA LIZETTE L28524546L

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesados: Doña Marisa Lizette Andrade Manzana y Don Enrique Sese Toledo, con D.N.I.: L28524546L y 17996872Q, respectivamente y domicilio para notificaciones en Madrid, Algete, C/Aragón, 17. Fecha de solicitud: 28 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.958.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, C/Olavarrieta, 4-3°C.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 25 de enero de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

6.- Licencias de tala.

LIC/609/2015.- Licencia para tala de arbolado "Merás-Jaime". ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 27 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.351.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Merás.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés forestal. (SNU/I3).
- Referencias catastrales: 33034A144010660000EB, 33034A144010980000EB.
- Volumen de la saca: 222 m/3.

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de diciembre de 2015 se acuerda: “dejar el expediente sobre la mesa pendiente de la emisión de nuevo informe técnico.”

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: Merás.

Viales a utilizar: Se utiliza vías municipales para la saca, sin pavimentar 450 metros y carretera de Enverniego 810 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 10.000,00 € para responder a posibles desperfectos en la zona de acopio

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 14 de diciembre de 2015, la Tesorería Municipal informa que se ha depositado aval nº 487 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 4.950,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

Con fecha 20 de enero del corriente, la Tesorería Municipal emite nuevo informe haciendo constar que se ha depositado aval nº 491 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 5.050,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



7.- Licencias de segregación.

LIC/17/2016.- Licencia de segregación para división por herencia. ALVAREZ GARCIA, ENEDINA FLOR 11338233S

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Enedina Flor Álvarez García, con D.N.I.: 11338233S y domicilio, a efectos de notificación, en Fontoria (Valdés). Fecha de solicitud: 20 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 207.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación para división de finca por herencia.
- Documentación:
 - Proyecto de segregación y agrupación por herencia, visado, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Rafael Martínez Menéndez.
 - Copia de certificaciones catastrales telemáticas de las fincas implicadas.
 - Copia de Notas Simples informativas de las fincas registrales nº 28442 y nº 28441.
 - Acta de protocolización de operaciones particionales, efectuada ante Notario el día 5 de noviembre de 2004.
 - Copia de la Sentencia 00072/2010 del Juzgado de Primera Instancia Nº 001 de Luarca-Valdés, Procedimiento Ordinario 0000595/2009.
 - Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Busto.
- Referencia catastral: 33034A009014100000JS, 33034A009003760000JZ, 33034A009003770000JU y 33034A009000260000JH.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

INFORME:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), las fincas de referencia pertenecen a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU-NR).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

Con la finalidad de dividir una herencia, se solicita la segregación de una porción de terreno de la finca registral nº 28.442, denominada “Prado y tierra Junto a Casa”, para agregársela a la finca registral nº 28441, denominada “Casa habitación y hórreo”.

La superficie de las fincas registrales intervinientes en su estado original según medición adjunta, se desglosa en la siguiente Tabla:

FINCAS EN ESTADO INICIAL	SUPERFICIE
Finca Registral nº 28.441 “Casa habitación y hórreo”	551’70 m ²
Finca Registral nº 28.442 “Prado y tierra Junto a Casa”	5.609’30 m ²
TOTAL:	6.161’00 m ²

Tras la aportación de una parte de terreno de la finca registral nº 28.442 a la finca registral nº 28441, las parcelas resultantes de la actuación presentan las siguientes superficies:

FINCAS EN ESTADO DE RESULTADO	SUPERFICIE
Finca Registral nº 28.441 “Casa habitación y hórreo”	1.586’10 m ²
Finca Registral nº 28.442 “Prado y tierra Junto a Casa”	4.574’90 m ²
TOTAL:	6.161’00 m ²

La finca registral nº 28.442, se encuentra exenta de edificación tanto en su estado inicial como en el estado de resultado.

Sobre la finca registral nº 28.441 quedarán incluidas las edificaciones que existían inicialmente, que según datos catastrales son: un edificio destinado a vivienda de 65 m² de superficie construida, y otro edificio en el que conviven los usos de vivienda y almacén, con una superficie construida de 142 m².

El artículo 359 del TRPGO permite las divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, cuando se dé la circunstancia de haberse llevado a cabo en virtud de partición de herencias, siempre que el número de lotes resultantes no sea superior al de interesados concurrentes y se cumplimente la normativa específica de cada zonificación y tipología en cuanto al tamaño mínimo de parcela.

Las divisiones y segregaciones anteriormente señaladas, no necesitarán licencia municipal, y carecen de efecto alguno respecto a la posibilidad o imposibilidad de edificar sobre ellas.

El artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio, establece que: “*Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma*”.

El TRPGO, en su artículo 526 sobre parcelaciones en terrenos calificados como Núcleo Rural, establece que las parcelas podrán dividirse o segregarse en unidades de superficie igual o superior a 1.000 m².

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

Con todo lo anterior, se comprueba que la actuación propuesta no afecta al número de parcelas, que se mantiene en 2, y que cada una de las finca de resultado, cumple el requisito en cuanto a superficie de parcela mínima de 1.000 m² en Núcleos Rurales.

El Informe que se emite es FAVORABLE a la actuación solicitada, debiendo procederse a la regularización catastral de las fincas resultantes.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

8.- Licencia para modificado de proyecto, final de obra y primera ocupación.

**LIC/239/2011.- Licencia urbanística para reforma de vivienda unifamiliar aislada.
FERNANDEZ SUAREZ, M LUISA 11380893X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

Interesada: Doña María Luisa Fernández Suárez, con D.N.I.:11380893X y domicilio, a efectos de notificación, en Muñas de Abajo (Valdés). Fecha de solicitud: 21 de octubre de 2015. Número de registro de entrada: 5.608.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Modificado de proyecto, final de obra y licencia de primera ocupación de reforma de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
Modificado de proyecto básico y de ejecución, visado, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (Don Manuel Pérez Seijo) y la dirección de la ejecución material de las obras (Don Marcos A. Terry Cuervo), visados por los colegios profesionales correspondientes.
Planos finales de obra.
Certificado importe de liquidación final de obra.
Certificado de no necesidad de cumplimiento de aporte mínimo de ACS con instalación de panel solar o sistema equivalente.
Fotografías.
Justificante de regularización catastral (año 2014).
Justificación de suministros de energía eléctrica y agua potable.
Autoliquidación de tasas e ICIO por incremento de presupuesto y licencia de primera ocupación.
- Presupuesto: 44.305,77 € (34.880,00 € de ppº inicial + 9.425,77 de modificado de proyecto).
- Emplazamiento: Muñas de Abajo.
- Clasificación/calificación del suelo: no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000501800QJ01F0001MH.

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de septiembre de 2011, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada, se **informa favorable la licencia de obra del proyecto modificado** de reforma de vivienda aislada al cumplirse las condiciones establecidas en el PGO de Valdés.

Visitadas las obras, el día 3 de noviembre de 2015, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se **informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación. Existiendo un incremento de presupuesto de ejecución material correspondiente al modificado de 9.425,77 € respecto al proyecto básico y de ejecución.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre



construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de obras para modificación de proyecto básico y de ejecución; aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a Doña María Luisa Fernández Suárez, con D.N.I.:11380893X, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en Muñas de Abajo, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

9.- Finales de obra y licencias de primera ocupación.

LIC/301/2012.- Licencia urbanística para ampliación de vivienda unifamiliar. MARTINEZ PARRONDO, LUISA 71845687N

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesados: Doña Luisa Martínez Parrondo y Don Juan Fernández Gayo, con N.I.F.: 71.845.687N y 71.845.686B, respectivamente, y domicilio, a efectos de notificación, en Almuña (Valdés). Fecha de solicitud: 3 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.471.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

- Descripción: Final de obra y primera ocupación de ampliación de vivienda unifamiliar.
- Documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (D. Manuel Pérez Seijo) y la dirección de la ejecución material de las obras (D. Marcos Terry Cuervo), visados por los colegios profesionales correspondientes.
 - Planos finales de obra.
 - Certificado importe de liquidación final de obra: 19.210,00 €.
 - Certificado de no necesidad de cumplimiento de aporte mínimo de ACS con instalación de panel solar o sistema equivalente.
 - Fotografías
 - Justificante de regularización catastral de 2014.
 - Suministros de energía eléctrica y agua potable existentes.
 - Autoliquidación de tasas de licencia de primera ocupación.
- Presupuesto: 19.210,00 €.
- Emplazamiento: Almuña.
- Clasificación/calificación del suelo: No urbanizable/Interés Agrario Tipo 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 0011038ooQJ02C0001EY.

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 7 de febrero de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia urbanística para ampliación de vivienda unifamiliar.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada y visitada la obra, el día 10 de noviembre de 2015, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, **se informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación.** No existiendo incremento de presupuesto de ejecución material respecto al proyecto básico y de ejecución.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de primera ocupación.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, conceder a Doña Luisa Martínez Parrondo y Don Juan Fernández Gayo, con N.I.F.: 71.845.687N y 71.845.686B, respectivamente, licencia de primera ocupación de ampliación de vivienda unifamiliar sita en Almuña, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

LIC/66/2015.- Licencia urbanística para construcción de viviendas unifamiliares pareadas.
INVERSIONES FAMALOR, S.L. B84794783

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Inversiones Famalor S.L., con C.I.F.: B84794783; representada por D. Fernando Artime Fernández, con N.I.F.: 11.421.537O, con domicilio, a efectos de notificación, en Madrid, C/Padre Arrupe, 19. Fecha de solicitud: 28 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.961.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y licencia de primera ocupación de viviendas unifamiliares pareadas.
- Documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (Dña. Rocío Díaz Martínez - Arquitecto) y la dirección de la ejecución material de las obras (Dña. María Álvarez González- Arquitecto Técnico), visados por los colegios profesionales correspondientes.
 - Importe de la Liquidación final: 166.600,51 €.
 - Fotografías de todas las fachadas.
 - Fotocopia de la declaración catastral de nueva construcción (Modelo 902-N).
 - Certificado de Eficiencia Energética.
 - Justificantes de suministro eléctrico y de agua y alcantarillado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

Certificado instalación de telecomunicaciones.

Certificado instalación individual de gas.

Autoliquidación de tasas de primera ocupación.

- Presupuesto: 166.600,51 €.
- Referencia catastral: 0038201QJ0203N0001WB.
- Emplazamiento: Urb. Villar-Barcellina. Parcelas P9-1 y P9-2 – Luarca.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de mayo de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para construcción de viviendas unifamiliares pareadas.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada, y visitadas las obras, el día 15 de enero de 2016, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación, no existiendo incremento de presupuesto respecto al proyecto básico y de ejecución de 166.600,51€.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de primera ocupación.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, conceder a Inversiones Famalor S.L., con C.I.F.: B84794783, licencia de primera ocupación de viviendas unifamiliares pareadas sitas en



Urb. Villar-Barcellina. Parcelas P9-1 y P9-2, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

10.- Cambio de titularidad.

LIC/289/2015.- Cambio de titularidad de local, destinado a herbolario. IBASETA GARCIA, ROBERTO 10837448D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Roberto Ibaseta García, N.I.F.: 10.837.448D y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Urbanización Jardines de Villar, 10-bajo. Fecha de solicitud: 20 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.643.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a herbolario.
- Documentación: Escrito del propietario del inmueble indicando la no existencia de relación contractual con la anterior titular de la actividad y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: Luarca, Urbanización Jardines de Villar, 10 - bajo.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Conservación de la Ordenación Actual. Grado 2 (CO.2).
- Referencia catastral: 9945402PJ9294N0007ZD.

Antecedentes e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de marzo de 2008, previos los trámites e informes oportunos, se autorizó el cambio de titularidad del local a favor de Zafiro Tours, S.A. (Expte. URB/10/2008).
- Informe de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de fecha 10 de diciembre de 2015; favorable.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual: Según la documentación presentada y tras visita de comprobación, de fecha 1 de octubre de 2015, se emite **Informe Favorable al Cambio de Titularidad del local**, sito en Urbanización Jardines de Villar, 10 - bajo Luarca - Valdés.



Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a herbolario, sito en Luarca, Urbanización Jardines de Villar, 10 – bajo, a favor de Don Roberto Ibaseta García, N.I.F.: 10.837.448D, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

11.- Devoluciones de fianza.

LIC/337/2014.- Licencia para talar árboles en zona de policía de ambas márgenes del río de La Piedra.

ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Ence Energía y Celulosa, S.A. con C.I.F.: A28212264 y domicilio a efectos de notificación: Armental s/n (Navia). Fecha de solicitud: 14 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.521.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala de arbolado.
- Emplazamiento: El Pueblo-Arcallana.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Forestal.
- Referencias catastrales: 560, 604, 608 y 283 del polígono 49.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

Trámites de informes previos:

- De la Tesorería Municipal, de fecha 10 de octubre de 2014 haciendo constar el depósito de aval por importe de 2.000 €.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de octubre de 2014 se concede licencia para la realización de la tala.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe pertinente emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**LIC/225/2015.- Licencia para tala de arbolado.
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Ence Energía y Celulosa, S.A. con C.I.F.: A28212264 y domicilio a efectos de notificación: Armental s/n (Navia). Fecha de solicitud: 14 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.521.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala de arbolado.
- Emplazamiento: El Pueblo-Arcallana.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Forestal y Especial Protección 1. (SNU/I3 y P1).

Trámites e informes previos:

- Con fecha 15 de mayo de 2015, la Tesorería Municipal informa que se ha depositado aval nº 470 otorgado por La Caixa por importe de 9.700,00 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de mayo de 2015 se concede licencia para la realización de la tala.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe pertinente emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**LIC/339/2015.- Licencia para tala de arbolado "Timoteo zarrón y varios".
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Ence Energía y Celulosa, S.A. con C.I.F.: A28212264 y domicilio a efectos de notificación: Armental s/n (Navia). Fecha de solicitud: 14 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.521.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala de arbolado.
- Emplazamiento: Gamones-Villanueva y Carcedo.El Pueblo-Arcallana.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Forestal. (SNU/I3).

Trámites e informes previos:

- Con fecha 14 de julio de 2015, la Tesorería Municipal informa que se ha depositado aval nº 472 otorgado por La Caixa por importe de 13.900,00 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 05 de agosto de 2015 se concede licencia para la realización de la tala.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe pertinente emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1



del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

12.- Estudio de alegaciones presentadas en relación a la legación de un muro.

LIC/494/2011.- Licencia urbanística para ampliación de obras consistentes en solera de hormigón y colocación de pizarra en 60 m².

HUERTA GONZALEZ, JOSE MARIA 71760477V

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

Interesado: Don José María Huerta González, con D.N.I.: 71760477-V y domicilio para notificaciones en Felgueras- Pola de Lena. Fecha de solicitud: 21 de octubre de 2011 . Núm. de registro de entrada: 5766.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Emplazamiento: Busto, Valdés.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 800'00 €
- Documentación que acompaña:
 - Instancia tipo de solicitud, incorporada por registro municipal de fecha 21 de octubre de 2.011.
 - Planos de emplazamiento y de situación.
 - Justificante de autoliquidación de tasas.

Antecedentes:

- Informe Favorable, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25 de enero de 2.012.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de febrero de 2.012, por el que se concede Licencia de Obras para reconstruir muro de piedra de 3'70 x 3 x 0'20 m.
- Informe del Jefe de la Policía Local, de 13 de junio de 2.012, donde se indica que la obra que se está ejecutando se ajusta a la Licencia.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 2 de julio de 2.012, donde se indica que las obras ejecutadas a mayores, se pueden legalizar.



- Informe Complementario de Paralización, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 6 de julio de 2.012.
- Con fecha 2 de agosto de 2.012, Don José María Huerta incorpora escrito de alegaciones por registro municipal.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal Don Juan José Pérez González, de fecha 7 de agosto de 2.012.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2.013, por el que se desestiman las alegaciones presentadas, se concede Licencia para el exceso de obra ejecutada ajustada a los parámetros del PGO de Valdés, y se requiere a Don José María Huerta González que efectúe la demolición del exceso de altura de la parte de cerramiento realizada en fábrica.
- Con fecha 5 de abril de 2.013, Don José María Huerta incorpora Recurso de Reposición por registro municipal.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 9 de abril de 2.013, por el que propone estimar las alegaciones presentadas por Don José María Huerta González, en cuanto a la construcción del muro en toda su altura.
- Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 6 de mayo de 2.013, donde se indica textualmente que *“parece ser que antiguamente ese muro no existía y por el lugar donde se ubica se servían de paso los residentes de la antigua casa Silvo”*.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2.013, por el que se determina dar traslado a Don José Ramón y Don Javier Reguera Fernández, de los informes rendidos a lo largo de la tramitación para formulación de alegaciones.
- Con fecha 11 de junio de 2.013, Don José Ramón Reguera Fernández, incorpora por registro municipal formulación de alegaciones.

VISTO que con fecha 13 de mayo de 2015 la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal emite informe del tenor literal siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado es necesario realizar las siguientes consideraciones previas:

- 1. La fotografía que forma parte de las alegaciones de fecha 2 de agosto de 2.012, ya revelaban que lo que se había ejecutado era un muro de nueva factura desde el suelo, puesto que se aprecia que se ha utilizado una mampostería distinta de la tradicional.*
- 2. El estudio y conocimiento de las formas de crecimiento de los núcleos tradicionales y la configuración de su caserío, hace pensar ya desde un inicio que el lugar donde se*



levanta el muro constituía el paso natural a la vivienda de Don José Ramón Reguera Fernández.

- 3. Tanto el Informe de la Policía Local de 6 de mayo de 2.013, como las fotografías que adjunta Don José Ramón Reguera Fernández en su escrito de alegaciones, vienen a confirmar que el lugar elegido por Don José María Huerta González para levantar un muro de mampostería con bolos de piedra y mortero de cemento, constituía una servidumbre de paso.*

En todo caso, la denegación de permiso para la construcción de cierres en Suelo No Urbanizable no requiere motivación expresa, ya que según lo dispuesto en el artículo 473.1 del PGO, “en general es preferible que en Suelo No Urbanizable no se cierren las fincas”.

Con base en las consideraciones expuestas, procede estimar la alegación de Don José Ramón Reguera Fernández, y ordenar la demolición del tramo de muro que en el Recurso de Reposición registrado el 5 de abril de 2.013 se describe como “Situación de muro solicitado”, salvaguardando el que viene descrito como “Resto de muro”.

VISTO la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2015 acordó

“PRIMERO.- *Requerir a D. José María Huerta González para que efectúe en el plazo de dos meses la demolición de la parte de muro que resulta ilegalizable a tenor del informe de la Arquitecta Municipal de fecha 13 de mayo de 2015, salvaguardando el que viene descrito como resto de muro, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria, con advertencia de que en caso de incumplimiento se ejecutará subsidiariamente por la Administración girándole todos los gastos que de ello se deriven.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a D. José María Huerta González y D. José Ramón Reguera Fernández; dando traslado del mismo a la Arquitecta Municipal.”*

VISTO que con fecha 30 de diciembre de 2015 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito de alegaciones presentado por D. Francisco Javier Reguera Fernández donde solicita la demolición total del muro.

VISTO que con fecha 8 de enero de 2016 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito de alegaciones presentado por D. José María Huerta González donde solicita se deje en suspenso el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2015.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

VISTO el informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 15 de enero de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vistos los escritos de alegaciones presentados por Don Francisco Javier Reguera Fernández y Don José María Huerta González, se emite el siguiente Informe:

Habiendo solicitado a Don José María Huerta González, mediante informe técnico de 14 de diciembre de 2.015, acreditación de que el muro definido como “Muro ejecutado sin licencia” existía con anterioridad, éste alega que su ausencia fuera de España entre los años 1.969 y 1.992, impide que pueda aportar prueba, ni fotos, ni tampoco testigos. Aporta un plano de Catastro Histórico con el que pretende justificar que la finca estaba perfectamente delimitada y cerrada; sin embargo, la resolución de este tipo de planos está pensada para delimitar fincas catastrales antiguas con el simple trazado de una línea, y de ningún modo cuenta con el grado de detalle necesario para distinguir cierres de finca.

La alegación presentada por Don Francisco Javier Reguera Fernández aporta fotografías donde se aprecia que dicho muro no existía, y que se trataba de un tramo donde lo que aparecía de extremo a extremo, era una amplia portilla metálica de dos hojas, que servía de paso.

El acuerdo de la JGL de 15-5-2013 por el que se estima favorablemente la legalización del muro, de acuerdo con el Informe Técnico de 9 de abril de 2.013 emitido por el entonces Arquitecto Técnico Municipal, se fundamenta en la existencia de un muro anterior que se reconstruye, manteniendo los materiales originales. El mencionado Informe Técnico expone textualmente:

“En cuanto a la legalidad de lo ejecutado se informa:

De la nueva documentación aportada y en base a lo expresado también en la alegación anteriormente presentada, puede deducirse que la solicitud y lo ejecutado suponen reconstrucción de muro anteriormente existente (como se observa en las fotografías obrantes en el expediente aún se mantiene parte de ese muro), respecto al cual si bien no cumple estrictamente las medidas exigidas por el PGO, no existe inconveniente en la legalización del mismo, dado que supone reconstrucción de preexistencia, manteniendo los materiales originales”.



La obra en su estado actual revela con total claridad que se ha ejecutado un tramo de muro ex novo, que dobla la altura máxima de 1 metro que sólo en casos excepcionales permite el Plan, y que se han utilizando sistemas de ejecución y materiales inadecuados al medio rural, ya que nada tiene que ver un mampuesto de piedra tradicional de la zona, con un aplacado superficial e irregular de finas placas de piedra exógena.

No se trata de la reparación de un muro preexistente, y además, tampoco se trata de la reconstrucción de un muro anterior. La documentación aportada al expediente demuestra que dicho muro no existía en el tramo que se pretende legalizar, y así lo verifica Don José María Huerta González al reconocer que no tiene prueba de ello.

Por tanto, se estima la alegación presentada por Don Francisco Javier Reguera Fernández; se desestima la alegación presentada por Don José María Huerta González; y se propone proceder conforme al acuerdo de la JGL de 30 de septiembre de 2.015, según el cual se requiere a Don José María Huerta González para que en el plazo máximo de dos meses efectúe la demolición de la parte de muro que resulta ilegalizable, a tenor del informe de la Arquitecta Municipal de fecha 13 de mayo de 2.015, salvaguardando el que viene descrito como resto de muro, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria, con advertencia de que en caso de incumplimiento se ejecutará subsidiariamente por la Administración, girándole todos los gastos que de ello se deriven.”

VISTO el artículo 244.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual:

2. Respecto a las actuaciones que no puedan ser objeto de legalización, en el mismo acto de denegación de licencia del Ayuntamiento, con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, requerirá al promotor y a los propietarios de las obras ejecutadas para que efectúen en el plazo de dos meses la demolición de la construcción o de aquélla parte de la misma que hubiere resultado ilegalizable y, en su caso, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria.

3. El incumplimiento del acuerdo a que se refiere el apartado anterior constituye una infracción específica, independiente de otras inherentes a la actuación que motiva su necesidad y no subsumible en la figura de actividad continuada que contempla el apartado 5 del artículo 248 de este Texto Refundido.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

Será sancionada con una multa equivalente a la cantidad total invertida en la construcción a demoler, incrementada con el importe de los gastos de demolición y desescombro del terreno.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 174 de 28-VII-2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por D. Francisco Javier Reguera Fernández por los motivos que se indican en el informe técnico antes citado.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por D. José María Huerta González por los motivos que se indican en el informe técnico antes citado.

TERCERO.- Requerir a D. José María Huerta González para que efectúe en el plazo máximo de **dos meses** la demolición de la parte de muro que resulta ilegalizable a tenor del informe de la Arquitecta Municipal de fecha 13 de mayo de 2015, salvaguardando el que viene descrito como resto de muro, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria, con advertencia de que en caso de incumplimiento se ejecutará subsidiariamente por la Administración girándole todos los gastos que de ello se deriven.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a D. José María Huerta González y D. José Ramón Reguera Fernández; dando traslado del mismo a la Arquitecta Municipal.

13.- Declaración de caducidad de licencia urbanística.

**LIC/300/2013.- Final de obra y licencia de primera ocupación de reestructuración y ampliación de vivienda unifamiliar y garaje.. Expte. relacionado 5.1. núm. 138/2007.
ESPAÑOLA DE ENERGÍAS RENOVABLES EOLICAS AGRUPADAS, S.L.
B84332881**

VISTO el acuerdo nº 589/2013, de 15 de noviembre de la Junta de Gobierno Local según el cual:

“VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

Interesada: Española de Energías Renovables Eólicas Unidas Agrupadas S.L., con C.I.F.: B84332881 y domicilio, a efectos de notificación, en Madrid, Soto de La Moraleja, C/Begonia, 102-bajo A. Fecha de solicitud: 21 de mayo de 2013. Núm. de registro de entrada: 2.543.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia de obras de reestructuración y ampliación de vivienda unifamiliar y garaje.
- Emplazamiento: La Mata.
- Presupuesto: 225.259,36 €.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Antecedentes:

Habiéndose extraviado el expediente, se procede a su reconstrucción, y se reúne la documentación siguiente:

- Copia de solicitud de licencia.
- Copia de la licencia municipal de obras concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 12 de abril de 2007.
- Proyecto básico y proyecto de ejecución, visados, redactados por los Arquitectos Don Joaquín Fiestas Gómez y Don Raúl García Sánchez.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud, visado, redactado por el Arquitecto Técnico Don Rubén Ángel Méndez Pérez.
- Oficio de Dirección de Obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Don Joaquín Fiestas Gómez.
- Cuestionario de Estadística.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes parámetros y condicionantes:

Las actuaciones que están incluidas en el Proyecto son acordes con las disposiciones previstas en el Plan General de Ordenación (PGO) del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006).

La Junta de Gobierno Local acordó la concesión de la Licencia Municipal de Obras, con fecha 12 de abril de 2.007, a la empresa "Española de Energías Renovables Eólicas Unidas Agrupadas S.L.". En dicha Licencia se otorgaba un plazo de 6 meses para la terminación de las mismas, incorporando a su vez la siguiente salvedad: "Si una vez comenzadas quedasen interrumpidas por un período superior a 3 meses, se podrá conceder una prórroga de tres meses por una sola vez y causa justificada".

La Licencia no puede entenderse caducada puesto que, en tanto que no existe declaración expresa del Ayuntamiento, no se cumple el requisito previsto en el artículo 582 del ROTU: "El órgano competente para conceder las licencias urbanísticas declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

apartado 1 del artículo 581, así como las prórrogas que en su caso se concedan. La licencia advertirá explícitamente de estas circunstancias. La declaración de caducidad debe recaer en el correspondiente procedimiento administrativo y se basará en la acreditación del incumplimiento voluntario de los plazos para edificar previstos en la licencia. En tanto no se notifique a los afectados el inicio del expediente, los mismos pueden iniciar o continuar la realización de los actos amparados por la licencia”.

Asimismo, el artículo 581 del ROTU prevé la posibilidad de prorrogar los plazos inicialmente concedidos, siempre que los actos de uso del suelo o del subsuelo amparados por la licencia urbanística sean conformes con la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de solicitarse la prórroga.

Alegadas razones económicas, el Informe que se emite es FAVORABLE a la solicitud interesada, por un plazo improrrogable de 3 meses, transcurridos los cuales se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia. Se advierte expresamente que, en tanto no quede la situación legalizada, y se solicite y se obtenga Licencia de Ocupación, la construcción no puede ser utilizada como vivienda. Esta premisa es del todo obligada para la puesta en uso del edificio, y su incumplimiento es constitutivo de infracción urbanística (art. 247 del TROTU), y susceptible de imposición de sanción.

Tributos: *Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por prórroga de licencia urbanística.*

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder la prórroga interesada de la citada licencia de obras, otorgada en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de 12 de abril de 2007, por un plazo improrrogable de 3 meses, transcurridos los cuales se procederá a la declaración de caducidad de la licencia.

Se advierte expresamente que, en tanto no quede la situación legalizada, y se solicite y se obtenga Licencia de Ocupación, la construcción no puede ser utilizada como vivienda. Esta premisa es del todo obligada para la puesta en uso del edificio, y su incumplimiento es constitutivo de infracción urbanística (art. 247 del TROTU), y susceptible de imposición de sanción.”

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

VISTO el informe elaborado por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 1 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente:

“Transcurrido ampliamente el plazo de 3 meses concedido para la prórroga, sin que se haya presentado la documentación relativa al Final de Obra, procede la declaración de caducidad de la Licencia en los términos previstos en el artículo 582 del ROTU:

“El órgano competente para conceder las licencias urbanísticas declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el apartado 1 del artículo 581, así como las prórrogas que en su caso se concedan”.

Las consecuencias del incumplimiento de plazos, así como del uso del edificio sin mediar Licencia previa de Primera Ocupación, fueron debidamente notificadas a la propiedad, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2.013, por el que se concedía la prórroga.

Tal como establece el apartado 2 del artículo 582 del ROTU:

“La declaración de caducidad debe recaer en el correspondiente procedimiento administrativo y se basará en la acreditación del incumplimiento voluntario de los plazos para edificar previstos en la licencia. En tanto no se notifique a los afectados el inicio del expediente, los mismos pueden iniciar o continuar la realización de los actos amparados por la licencia. No obstante, el órgano competente podrá acordar, como medida provisional, la paralización de los actos amparados por la licencia. La declaración de caducidad debe dictarse y notificarse en un plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento”.

En vista de que se ha excedido notablemente, ya no el plazo concedido, sino el plazo solicitado para la prórroga; que la propiedad tiene conocimiento de la gravedad de la situación; y que en todo caso las razones económicas que se adujeron ya no resultan sostenibles a la vista de la documentación aportada por Doña María Valle Sánchez Suárez el día 29 de septiembre de 2.014, donde se aprecian estancias completamente amuebladas y obras no previstas en el Proyecto, se considera que el incumplimiento de los plazos para edificar, o en todo caso para acreditar la finalización de las obras conforme a la Licencia otorgada en su día, es voluntario.

Por todo lo anterior, procede iniciar el correspondiente expediente administrativo de Caducidad, y notificar a la propiedad, al Arquitecto y al Arquitecto Técnico de la obra.

Es lo que informo para su conocimiento a los efectos oportunos.”

VISTO que tras varios intentos de notificación a la interesada, es decir, “Española de Energías Renovables Eólicas Agrupadas, S.L”, requiriendo documentación para final de obra, esta no se pudo practicar.

VISTO que con fecha 30 de noviembre de 2015 se publicó anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, del tenor literal siguiente:



“VISTO que con fecha 4 de septiembre de 2015 se redacta la solicitud de documentación que seguido se transcribe:

En sesión celebrada por la Juna de Gobierno Local con fecha 15 de noviembre de 2013 se concedió a Española de Energías Renovables Eólicas Unidas Agrupadas S.L., con C.I.F.: B84332881 prórroga de licencia de obras de reestructuración y ampliación de vivienda unifamiliar y garaje por un plazo improrrogable de 3 meses, transcurridos los cuales se procederá a la declaración de caducidad de la licencia, advirtiéndole expresamente que, en tanto no quede la situación legalizada, y se solicite y se obtenga Licencia de Ocupación, la construcción no puede ser utilizada como vivienda. Esta premisa es del todo obligada para la puesta en uso del edificio, y su incumplimiento es constitutivo de infracción urbanística (art. 247 del TROTU), y susceptible de imposición de sanción.

*Transcurrido ampliamente el citado plazo, con carácter previo a la declaración de caducidad de la licencia, se le requiere para que en **el plazo improrrogable de UN MES** aporte la documentación que a continuación se relaciona:*

- *Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.*
- *Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.*
- *Fotografías del estado final.*
- *Importe de la liquidación final.*
- *Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:*
 1. *Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.*
 2. *Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial. [...]”*

VISTO el artículo 582 Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, según el cual “El órgano competente para conceder las licencias urbanísticas declarará, de oficio o a



instancia de cualquier persona, la caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el apartado 1 del artículo 581, así como las prórrogas que en su caso se concedan. La licencia advertirá explícitamente de estas circunstancias.

2.- La declaración de caducidad debe recaer en el correspondiente procedimiento administrativo y se basará en la acreditación del incumplimiento voluntario de los plazos para edificar previstos en la licencia. En tanto no se notifique a los afectados el inicio del expediente, los mismos pueden iniciar o continuar la realización de los actos amparados por la licencia. No obstante, el órgano competente podrá acordar, como medida provisional, la paralización de los actos amparados por la licencia. La declaración de caducidad debe dictarse y notificarse en un plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento.

3.- Una vez notificada la declaración de caducidad, se extinguirá la autorización. Para comenzar o terminar los actos para los que fue concedida la licencia es preciso obtener una nueva licencia urbanística; en tanto la misma no sea concedida, no pueden realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

4.- Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia urbanística, o denegada la solicitud que haya sido deducida, se podrá aplicar el régimen de edificación forzosa de los terrenos u obras realizadas, o rehabilitación forzosa de las edificaciones.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Incoar expediente en orden a la declaración de caducidad de la licencia de obras concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de abril de 2007, relativa a las obras de reestructuración y ampliación de vivienda unifamiliar y garaje.

Segundo.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente, a efectos de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas por los interesados en el procedimiento, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo, de conformidad con lo señalado en el art. 84.2 de la Ley

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Tercero.- Advertir al interesado, que la eventual declaración de caducidad, implicará la extinción de la autorización municipal en su día otorgada, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Española de Energías Renovables Eólicas Unidas Agrupadas S.L, a Dña Antonia Fernández Fernández; dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal.

14.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

CON/36/2015.- Contrato para la adquisición de papeleras para la villa de Luarca. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 15 de abril de 2015.

2.- Se encuentra redactado el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de:

PRESUPUESTO LOTE N° 1:

Udad.	CONCEPTO	PRECIO/UDAD	TOTAL €
114	Papeleras circulares	102,00	11.628,00
64	Papeleras semicirculares	130,20	8.332,80
10	Ceniceros inoxidable colocados	25,20	252,00
178	Colocación de papeleras totalmente terminado	20,00	3.560,00
		SUMA	23.772,80
		21% I.V.A.	4.992,28
		Total Contrata lote n° 1	28.765,08

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

PRESUPUESTO LOTE N° 2:

Udad.	CONCEPTO	PRECIO/UDAD	TOTAL €
30	Banco urbano de listones	165,00	4.950,00
10	Mesas picnic	222,00	2.220,00
10	Jardineras	187,80	1.878,00
1	Transporte	55,87	55,87
		SUMA	9.103,87
		21% I.V.A.	1.911,81
		Total Contrata lote n° 2	11.015,68

El objeto del presente contrato se divide en dos lotes.

Lote 1: comprende el suministro y colocación de 178 papeleras de acero inoxidable (114 papeleras circulares inoxidables y de 64 papeleras semicirculares inoxidables) Además se colocarán diez ceniceros sobre las papeleras que se indiquen.

Lote 2: comprende el suministro de 30 bancos y 10 mesas de picnic y 10 jardineras.

El plazo de vigencia del contrato será de un mes para el lote 1. El plazo para el suministro del lote 2 será de un mes.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto y con un criterio de adjudicación:

Se propone como criterio de adjudicación el precio ofertado, y en los siguientes términos.

Lote nº1:

Se valorará con 10 puntos la oferta más ventajosa, valorándose con 0 puntos el tipo que es sin IVA 23.772,80 EUROS interpolándose linealmente las ofertas entre ambos valores.

Lote nº2:

Se valorará con 10 puntos la oferta más ventajosa, valorándose con 0 puntos el tipo que es sin IVA 9.103,87 EUROS interpolándose linealmente las ofertas entre ambos valores.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria Accidental; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 45900.60900



5.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

6.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 26 de octubre de 2015 se acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro y colocación de papeleras, ceniceros, bancos, mesas de picnic y jardineras en la villa de Luarca.

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto (con un criterio de adjudicación que se recogen en los antecedentes del presente), convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

VISTO que con fecha 30 de noviembre de 2015, se reúne la mesa de contratación para dar cuenta de las ofertas presentadas en tiempo y forma, a saber:

- BENITO URBAN.
- EQUIDESA.
- MOYCOSA.
- NOVATILU.



Sentado lo anterior, por la secretaria de la mesa se da cuenta del plazo de presentación de ofertas, el cual finalizaba el día 24 de noviembre de 2015 a las 14:00 h, al respecto se señala que existe una oferta presentada por la empresa “Peyalfe, S.L” , de fecha 25 de noviembre de 2015.

En virtud de lo anterior, y dado que la citada oferta ha sido presentada fuera de plazo, la mesa de contratación por unanimidad propone la exclusión de la empresa Peyalfe, S.L del proceso de licitación.

Examinada la documentación contenida en el sobre “A” de documentación administrativa” de las empresas admitidas a la licitación se observa que la citada documentación es conforme a las prescripciones del pliego.

A continuación se procede a la apertura del sobre “B” de oferta económica dando el siguiente resultado:

- BENITO URBAN: 23.759,00 euros (IVA excluido).
Lote 1: 23.759,90 euros (IVA excluido).
Lote 2: 7.595,00 euros (IVA excluido).
- EQUIDESAS: 22.465,30 euros (IVA excluido).
Lote 1: 22.465,30 euros (IVA excluido).
Lote 2: 8.603,16 euros (IVA excluido).
- MOYCOSA: 19.400,00 euros (IVA excluido).
Lote 1: 19.400,00 euros (IVA excluido).
- NOVATILU:
Lote 1: 17.352,40 euros (IVA excluido).
Lote 2: 6.253,70 euros (IVA excluido).

Una vez abiertos los sobres de proposición económica se comprueba si alguna de las ofertas presentadas incurre en baja anormal o desproporcionada, al respecto se señala que la empresa Novatilu incurre en baja anormal. A cuyo efecto se le requiere para justifique la citada baja.

La mesa de contratación en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2015, da cuenta de la justificación de la baja anormal presentada por la empresa Novatilu, procediendo acto seguido a la lectura del informe técnico del tenor literal siguiente:

“Con fecha de 30 de noviembre de 2015 se reúne la mesa de contratación responsable de la adjudicación del contrato de suministro y colocación de papeleras, ceniceros, bancos, mesas de picnic y jardineras en la Villa de Luarca, resultando que de la apertura del sobre nº2 proposición económica, conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, resulta que la oferta presentada por la empresa NOVATILU, ha incurrido en ambos lotes en baja anormal o



desproporcionada, por ello y en virtud del artículo 152.3 del TRLCSP se da trámite de audiencia a la citada empresa para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

La empresa NOVATILU presenta un escrito en tiempo y forma, mediante el cual trata de justificar las bajas anormales presentadas, tanto para el lote nº1 como para el lote nº2

La justificación esgrimida por la empresa es la siguiente: la empresa NOVATILU es fabricante de los productos objeto del contrato, contando con los mismos en stock, lo que permite abaratar los costes en todas las fases del proceso de producción y comercialización. También presenta certificados bancarios, a los efectos de acreditar la solvencia económica.

Para la valoración de esta oferta como desproporcionada, se podrá considerar opcionalmente la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada, según el artículo 85.6 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en base a ello vista la documentación presentada por la empresa NOVATILU, se informa favorablemente a la justificación presentada y se propone la adjudicación de los lotes nº 1 y 2 a la empresa NOVATILU, por un importe IVA excluido de 17.352,40 € el lote nº1 y de 6.253,70 € el lote nº2.”

En consecuencia la mesa de contratación formula propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, siendo la correspondiente a la empresa Novatilu y para los dos lotes.

7.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2015 se acordó:

Primero.- Excluir del proceso de licitación a la empresa “Peyalfe, S.L”, por el carácter extemporáneo de la oferta presentada.

Segundo.- Requerir a la empresa “Novatilu, SLU” con CIF: B-98197916 y domicilio en Manlleu (Barcelona), al ser la oferta más ventajosa y respecto del contrato de suministro y colocación de papeleras, ceniceros, bancos, mesas de pícnic y jardineras en la villa de Luarca lote 1 y lote 2, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se contiene en la cláusula 12.3.1

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa excluida del proceso de licitación, es decir la mercantil “Peyalfe, S.L”, así como a la propuesta como adjudicataria “Novatilu, SLU”, así como al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado del mismo a los Servicios Técnicos e Intervención Municipal.

8.-Con fecha 15 de enero de 2016 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por D. Mateu Homs Miralpeix adjuntando la documentación solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local anterior.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

9.-Con fecha de 26 de enero de 2016 se reúne la Mesa de Contratación para dar cuenta de la documentación presentada por la empresa “NOVATILU”

Se acuerda requerir a la citada empresa la siguiente documentación:

En cuanto a la solvencia técnica : deberá detallar con una mayor precisión el punto 2 del pliego de prescripciones técnicas , relativo a las características técnicas (lote1) de papeleras ; modelo circular y semicircular, debiendo justificar que los modelos a suministrar, concretamente , el modelo de papelera circular y semicircular antes mencionados, cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

A cuyo efecto, deberán aportar o bien un catálogo o un informe donde se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas; para lo cual tiene de plazo hasta las 12:00 h del día 29 de enero de 2016.

10.-Con fecha de 28 de enero de 2016 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés la documentación solicitada.

11.- Con fecha de 29 de enero de 2016 se reúne la Mesa de Contratación para dar cuenta de la documentación presentada en tiempo y forma, ; estimándose la misma conforme a las prescripciones de los pliegos

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº362/2015 de 30 de junio (BOPA 28 de julio de 2015)

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro y colocación de papeleras, ceniceros (lote 1) , bancos, mesas picnic y jardineras(lote2) en la Villa de Luarca, a la empresa” NOVATILU S.L.U.” con CIF B-98197916 y domicilio en Manlleu (Barcelona), al ser la oferta más ventajosa , en los términos de su oferta:



- **LOTE 1:** 17.352,40€ IVA excluido
- **LOTE 2:** 6.253,70€ IVA excluido

SEGUNDO.- Requerir a la empresa NOVATILU S.L.U para que formalicen el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación.

TERCERO.-Notificar la presente adjudicación a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.

**DIS/4/2015.- Realización de obras sin la preceptiva licencia municipal consistentes en realización de acera sin retranqueo al camino público.
MENENDEZ FERNANDEZ, CARMEN 71847095V**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Con fecha 20 de octubre de 2015 se emite informe por parte del Jefe de la Policía Local del tenor literal siguiente.

“ [...] procedió a realizar visita de inspección en la localidad de Querúas observando construcción de acera al lado de camino, consistiendo en colocación de piedra con pasta de cemento, existiendo unas piedras pintadas de blanco, colocadas en los extremos supuestamente para que los vehículos no pisen dicha acera.

Solicitada la licencia municipal para la obra, la titular manifiesta que o tiene, resultando ser Dña Elvira Jesús La Fuente Menéndez con DNI. 11375279 P la cual manifiesta que el espacio sobre el que se asienta la acera fue siempre de su propiedad. El agente procedió a realizar medida de la anchura del camino frente a dicho lugar resultando esta de 3,10 metros.”

2.- Con fecha 20 de enero de 2016 se emite informe por parte del Jefe de la Policía Local del tenor literal siguiente.

“El Agente pudo comprobar que la obra se encuentra en ejecución, habiendo colocado un carril metálico en el suelo de hormigón y tierra, así como tubos de canalización subterránea probablemente para dar alimentación eléctrica al motor de apertura y cierre de dicho portón.[...]”

3.- Con fecha 20 de enero de 2016 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal del tenor literal siguiente:



“[...] Ambas obras que se están realizando requieren de la preceptiva Licencia municipal, sin embargo las circunstancias son distintas.

En el caso de la portilla es una obra legalizable, por ello la interesada deberá de proceder a solicitar la legalización de la misma.

Sin embargo la acera construida no es legalizable, ya que no cumple retranqueos a camino público por ello, a la vista de que la acera ejecutada es ILEGALIZABLE, deberá iniciarse el procedimiento para la restauración de la realidad física alterada, debiendo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 606 del ROTU:

- *Requerir al propietario de los terrenos y al promotor de las obras para que efectúen en el plazo de dos meses la restauración de la realidad física alterada, de conformidad a lo establecido el artículo 240 en relación al 244.2 del TROTU y sus correspondientes del ROTU.*

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el ROTU Artículo 610, procede la incoación del procedimiento sancionador por infracción urbanística, supeditado a la previa terminación mediante resolución firme en vía administrativa el procedimiento de restauración de la realidad física alterada.”

4.- Con fecha 28 de enero de 2016 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés denuncia efectuada por Dña María del Carmen Arango Lagüera, donde resumidamente señala:

“Se ha realizado una rampa en servicio de la finca vecina que invade nuestra finca, extendiéndose en la continuación del muro de nuestra propiedad.

Dicha rampa se ha realizado creando una rasante superior en la finca vecina de modo que el agua cae sobre nuestra propiedad, al realizarse en un plano más alto que el terreno y sin obra alguna de evacuación de agua (imbornales o sumideros) por lo que solicitamos no se autorice obra alguna que no obligue a retener el agua en su propiedad no vertiéndola sobre la nuestra...]”

VISTO el artículo 244.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual:

2. Respecto a las actuaciones que no puedan ser objeto de legalización, en el mismo acto de denegación de licencia del Ayuntamiento, con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, requerirá al promotor y a los propietarios de las obras ejecutadas para que efectúen en el plazo de dos meses la demolición de la construcción o de aquélla parte de la

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

misma que hubiere resultado ilegalizable y, en su caso, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria.

3. El incumplimiento del acuerdo a que se refiere el apartado anterior constituye una infracción específica, independiente de otras inherentes a la actuación que motiva su necesidad y no subsumible en la figura de actividad continuada que contempla el apartado 5 del artículo 248 de este Texto Refundido.

Será sancionada con una multa equivalente a la cantidad total invertida en la construcción a demoler, incrementada con el importe de los gastos de demolición y desescombro del terreno.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 174 de 28-VII-2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Disponer la paralización de las obras de “realización de acera sin retranqueo al camino” así como la de “realización de portón de entrada” ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

Si el promotor no paraliza la actividad en el plazo de cuarenta y ocho horas, se procederá por vía de ejecución forzosa a la ejecución del acuerdo de suspensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Requerir a Dña. Carmen Menéndez Fernández para que en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de suspensión, solicite licencia, al amparo del artículo 602 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, y respecto de las obras que a juicio del técnico se consideran legalizables, es decir, la realización de un portón de entrada.

TERCERO.- Requerir a Dña. Carmen Menéndez Fernández para que en el plazo de dos meses efectúe la demolición de obra que resulta ilegalizable (realización de acera sin retranqueo a camino), a tenor del informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria, con advertencia de que en caso de incumplimiento se ejecutará subsidiariamente por la Administración girándole todos los gastos que de ello se deriven.



CUARTO- Notificar el presente acuerdo a la interesada Dña. Carmen Menéndez Fernández, a Dña. María del Carmen Arango Lagüera; dando traslado del mismo al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

PER/11/2016.- Selección de personal interino del Ayuntamiento de Valdés. Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTO que el Ayuntamiento de Valdés ha solicitado colaboración de la Dirección General de Administración Local dada la situación de vacante de la Secretaría General del Ayuntamiento de Valdés (categoría superior).

VISTO que en tanto no sea posible la provisión del citado puesto por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, las Corporaciones Locales podrán proponer con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, el nombramiento como un funcionario interino de una persona que esté en posesión de la titulación para el acceso a la subescala y categoría a la que el puesto pertenece, al amparo del artículo 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

VISTO que en atención a la colaboración solicitada, se nos remite por parte del Servicio de Relaciones con las Entidades Locales un borrador de bases para la provisión mediante concurso- oposición con carácter de urgencia y en régimen de interinidad de la plaza vacante de Secretaría General, las cuales incorporan las pruebas a desarrollar y temario.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia corresponde a la Alcaldía, habiéndola delegado en la Junta de Gobierno Local (Resolución nº 362/2015 de 30 de junio).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las bases para la provisión mediante concurso oposición con carácter de urgencia y en régimen de interinidad de la plaza vacante de Secretaría general (clase superior) del Ayuntamiento de Valdés.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0DL

AYT/JGL/3/2016

Segundo.- Efectuar la convocatoria; dándole publicidad en la forma establecida en las bases, esto es Boletín Oficial del Principado de Asturias, tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdés y página web municipal, a cuyo efecto se remite el expediente al Departamento de Personal para dar cumplimiento a la publicidad señalada.

Tercero.- Dar traslado a la Dirección General de Administración Local, Departamento de Personal y representantes de los trabajadores.

15.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,